

147100



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	14.05
FECHA	15/6/20
CARPETA N°	20/2020

Montevideo, 8 de junio de 2020.

Señora

Esc. Beatriz Argimón

Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0000520

Ent. N° 419/2020

Oficio N° 2332/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución N° 1145/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 3 de junio de 2020:

“**VISTO:** los antecedentes remitidos con fecha 21/01/20, por los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Puertos (ANP), referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período Octubre-Diciembre 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron ciento quince (115) gastos por \$ 89.718.066,83, U\$S 412.640,00 y UR 340,50 en el período Octubre-Diciembre de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Norma Infrigida	Motivo de Observación	\$	U\$S	UR	Cantidad
Art. 190 Constitución	Prestación fuera de ámbito de ANP	65.740,00	0,00	0,00	5
Art. 211 Lit B) Constitución	Principio de Ejecución	1.669.566,50	12.874,00	340,50	15
Art. 15 TOCAF	Falta de Disponibilidad	4.723.447,96	39.586,00	0,00	68
Art. 33 TOCAF	Procedimiento de Compra	0,00	359.880,00	0,00	1
Art. 90 TOCAF	Contraviene propósito de cajas chicas	158.890,00	0,00	0,00	8
Art. 8 Decreto 325/018	Criterio de distribución SRV	49.171,31	0,00	0,00	1
Art. 4 Ley 18.172	Funcionaria destituida de otro organismo	56.400,00	0,00	0,00	1
Art. 4 Ley 19.121 TOFUP	Funcionaria con antecedentes personales	106.000,00	0,00	0,00	4
Art. 5 Ley 18.057	Tratamiento descuentos por inasistencia	79.931.840,78	0,00	0,00	3
Art. 11 Ley 18.362	Publicidad del llamado	2.946.830,78	0,00	0,00	3
Art. 7 Reglam. Partidas a Rendir Cuenta	Rendido fuera de plazo	1.000,00	300,00	0,00	2
Art. 60 Reglam. Compras y Contrataciones	Rendiciones al menos una mensual	9.179,50	0,00	0,00	4
Total		89.718.066,83	412.640,00	340,50	115

2) que en las Resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;


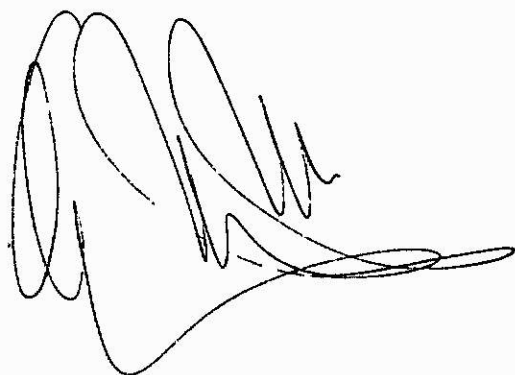
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Puertos;
- 2) Comunicar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Organismo y a los Contadores Delegados, Raquel Carrera, Mara Pérez, Adriana Servetti y Daniel Carreres; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludamos a Usted atentamente.

CR



Cra. Susana Díaz
Presidente